



Bogotá D.C, diez (10) de septiembre de dos mil veinte (2020)
Ref: 11001400305220200041300

Comoquiera que la demanda reúne los requisitos legales y se encuentra demostrada la existencia de la obligación ejecutada, se RESUELVE:

LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO POR LA VIA EJECUTIVA en primera instancia, a favor de **CONSTRUENCOFRADOS Y EQUIPOS S.A.S.** contra **ANDAMIOS R Y S LTDA.**, por las siguientes sumas:

FACTURAS DE VENTA

1.-) \$65'769.906,00 por concepto de capital contenido en los títulos base de ejecución, conforme se detalla a continuación:

No. FACTURA	FECHA VENCIMIENTO	VALOR
FE 1159	30/12/2019	\$ 686.120,00
FE 1167	30/12/2019	\$ 15'968.497,00
FE 1344	30/01/2020	\$ 10'041.667,00
FE 1409	29/02/2020	\$ 7'284.179,00
FE 2020	30/03/2020	\$ 6'105.258,00
FE 2100	30/05/2020	\$ 12'842.096,00
FE 3006	30/06/2020	\$ 6'526.304,00
FE 3120	30/07/2020	\$ 6'315.785,00

2.-) Los intereses de mora sobre cada uno de los capitales ordenados en el numeral 1º, desde el día siguiente al vencimiento de cada factura, hasta cuando se verifique el pago total de la obligación, a la tasa fluctuante máxima permitida, equivalente a una y media veces el interés bancario corriente certificado por la Superintendencia Financiera de Colombia.

Sobre costas se resolverá en su oportunidad.

Ordénase a la parte ejecutada cumplir la obligación en el término de cinco (5) días y córrasele traslado de la demanda por el término de diez (10) días. Estos términos corren simultáneamente. Notifíquesele conforme lo establecido en los artículos 291 y 292 del C.G.P. y/o en la forma prevista en el Decreto 806 de 2020.

Con todo, se advierte, que una vez notificado el extremo pasivo, se podrá solicitar la exhibición de los títulos base de ejecución.

RECONOCESE al abogado FERNANDO ENRIQUE CASTILLO GUARÍN, como apoderado de la parte demandante, en los términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFIQUESE,



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Cincuenta y Dos (52) Civil Municipal de Bogotá
Carrera 10 No. 14-33 piso 19 Teléfono 2821900
Edificio Hernando Morales Molina

DIANA NICOLLE PALACIOS SANTOS
Juez

Firmado Por:

DIANA NICOLLE PALACIOS SANTOS
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 052 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
2a54a0d3129a32b4e887a99e742e3c975ef70696d8e82261765ba6368ffb4ca0

Documento generado en 10/09/2020 02:12:49 p.m.